

**GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL DE LOS ACTOS
NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS DE URGENCIA,
DECRETOS LEGISLATIVOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVOS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

Miércoles 5 de enero del 2022

Presidida por la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez

A las 10 horas y 09 minutos, se inició la sesión a través de la plataforma Microsoft Teams; posteriormente, se unen a la sesión virtual los congresistas **Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios**.

Con el quórum reglamentario, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La señora presidenta, indicó que en la agenda se tenían una relación de 15 informes que ya habían sido trabajados por el equipo técnico del grupo de trabajo.

La señora presidenta indicó que de los 15 informes, 14 corresponden a los Decretos Legislativos 1395, 1399, 1401, 1406, 1408, 1410, 1411, 1413, 1414, 1417, 1426, 1430, 1435 y 1436 cuya característica es que cumplen con lo dispuesto en el artículo 104 y el inciso 4 del artículo 101 de la Constitución; y, el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República y uno de los informes es el relativo al Decreto de Urgencia 105-2021, cuya conclusión es que al no cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política, se recomienda derogararlo y también se recomienda al Poder Ejecutivo tener mayor diligencia para cumplir con su obligación constitucional de dar cuenta al Congreso de la República dentro del plazo de 24 horas, tal como establece el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución y el artículo 91 del Reglamento del Congreso.

Culminada la presentación, la **PRESIDENTA** consultó a los señores congresistas si deseaban hacer uso de la palabra, respecto de la materia tratada; en tal sentido el congresista **Alejandro Muñante Barrios** hizo uso de la palabra y solicitó a la presidencia de que sea retirado de la relación el Decreto Legislativo 1408 con la finalidad de que sea analizado con mayor detalle por parte de la asesoría al haber encontrado aspectos

inconstitucionales y al no existir oposición por el colegiado, la presidencia procedió conforme lo solicitado por el congresista Muñante Barrios.

En consecuencia, y al no existir ninguna solicitud de uso de la palabra adicional, sometió a votación los informes de los Decretos Legislativos 1395, 1399, 1401, 1406, 1410, 1411, 1413, 1414, 1417, 1426, 1430, 1435 y 1436 cuya característica es que cumplen con lo dispuesto en el artículo 104 y el inciso 4 del artículo 101 de la Constitución; y, el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República; siendo dicha propuesta aprobada por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los señores congresistas **Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios**; ningún voto en contra y ninguna abstención.

La señora presidenta indicó a los señores congresistas que con relación al punto 15 de la agenda, se iniciaba el debate del informe relativo al DU 105-2021 cuya conclusión y recomendación procedió a dar lectura para mayor ilustración del colegiado.

"En el presente caso, la autorización de transferencias de partidas del Presupuesto Público, establecidas en el Decreto de Urgencia 105-2021, no ha seguido los lineamientos del régimen presupuestario desarrollados en el artículo 80 de la Constitución.

Al respecto, el Congreso de la República es el único habilitado para la aprobación de las transferencias de partidas, mediante una ley, en tanto, toda acción financiera y sus derivaciones deben ser aprobadas por la representación nacional que se encuentra en el Congreso, situación que en el caso en concreto no se ha observado.

Asimismo, se observa que el presente decreto de urgencia no ha superado el criterio de excepcionalidad e imprevisibilidad en tanto, el Estado viene enfrentando la emergencia sanitaria por Covid-19 desde marzo del año 2020, generando así cada vez más canales institucionales públicos para su atención. Además, la atención de las necesidades de los trabajadores debe realizarse a través de estrategias sostenibles y no de medidas extraordinarias.

Por su parte, el decreto de urgencia tampoco ha superado los criterios de necesidad, por cuanto la ejecución de gasto si pudo esperar el procedimiento parlamentario para aprobar la norma por la vía ordinaria.

Por lo expuesto el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento; concluye que el Decreto de Urgencia 105-2021, NO CUMPLE con lo dispuesto por la

Constitución Política y en consecuencia ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento RECOMENDANDO su derogatoria.

Finalmente, se recomienda, al Poder Ejecutivo contar con mayor diligencia para cumplir con su obligación constitucional de dar cuenta al Congreso de la República dentro del plazo de 24 horas, tal como establece el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución y el artículo 91 del Reglamento del Congreso".

Culminada la presentación, la **PRESIDENTA** consultó a los señores congresistas si deseaban hacer uso de la palabra, respecto de la materia tratada y al no existir ninguna solicitud de uso de la palabra, sometió a votación el informe del Decreto de Urgencia 105-2021, cuya conclusión es que al no cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política, recomienda derogarlo y recomienda al Poder Ejecutivo tener mayor diligencia para cumplir con su obligación constitucional de dar cuenta al Congreso de la República dentro del plazo de 24 horas, tal como establece el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución y el artículo 91 del Reglamento del Congreso; siendo dicha propuesta aprobada por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor de los señores congresistas **Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios**; ningún voto en contra y ninguna abstención.

A continuación, la **PRESIDENTA** consultó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. No habiendo oposición por ninguno de los señores parlamentarios, el acta se dio por aprobada.

I. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 10 horas y 20 minutos, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIÉRREZ
Presidenta del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo